GOBERNACIÓN DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ

Avenida Gral. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez – Tel. y Fax: (061) 508 688 -Ciudad del Este, República del Paraguay

INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION

El Comité de Evaluación, constituida para la calificación de ofertas de los procesos licitatorios emprendidos por la Gobernación del Alto Paraná, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27° de la Ley 2.051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y para este llamado conforme Resolución Nº 143/11 de fecha 22 de Marzo de 2011, integran el comité el Asesor Jurídico Abog. Carlos A. Ortiz, la Secretaria de Hacienda Lic. María Irene Cantero de Leguizamon, y el funcionario del área afectada en el presente caso la Dirección de RRHH Lic. Jorge Ramos, al verificar las ofertas presentadas, en el marco del llamado a Licitación vía Contratación Directa Nº 05/11, convocada para "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO", expone:

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. (Art. 27°, 2° párrafo, Ley No. 2.051°/2.003).

El art. 63° del Decreto No. 21.909° /2.003 "Que reglamenta la Ley No. 2.051°/2.003" dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas. 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.

ANTECEDENTES DEL LLAMADO.

En fecha 29 de Marzo de 2011, por Nota UOC Nº 38, se comunica esta Convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Informativo de Contrataciones Públicas (SICP).
En fecha 18 de Abril, por nota UOC Nº 67, en la que se comunica a la DNCP, la modificación de algunos puntos del PBC. Asimismo, se ha cursado invitación a las siguientes firmas:

1. FRIOPAR S.R.L.
2. COLT IMPORT S.R.L.
3. PIRO'Y S.A.
4. ELIMEC S.R.L.
5. JORGE PAREDES.

En el presente caso:
1.-Se verifica la presentación *-en forma-* de las siguientes firmas y con las siguientes ofertas:

1.- EMPRENDIMIENTOS ELECTROMECANICOS	**Gs.**	**3.705.000.-**
2.- A.V.A. INGENIERIA	**Gs.**	**3.940.000.-**
3.- EMPRESA TECNICA mtec.	**Gs.**	**4.435.000.-**
4.- AGUI MOVIL	**Gs.**	**4.760.000.-**
5.- JAVIER NERI CABALLERO PAEZ	**Gs.**	**7.610.000.-**
6.- FELIX RAUL AYALA G.	**Gs.**	**7.910.000.-**
7.- GREGORIO RAMON BAREIRO	**Gs.**	**12.405.000.-**
8.- TALLER METALURGICO	**Gs.**	**13.555.000**

CARLOS A. ORTIZ
ASESOR JURIDICO
Asesoría Jurídica

Lic. María Irene Cantero de Leguizamon

Gobernación del Alto Paraná – Dirección de Recursos Humanos

2.- En fecha 29 de Abril se procede a la apertura de sobres para el llamado a licitación vía Contratación Directa Nro. 05/11, "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO", en la que se presentan las siguientes firmas:

1.- EMPRENDIMIENTOS ELECTROMECANICOS.
2.- A.V.A. INGENIERIA.
3.- EMPRESA TECNICA mtec.
4.- AGUI MOVIL.
5.- JAVIER NERI CABALLERO PAEZ.
6.- FELIX RAUL AYALA G.
7.- GREGORIO RAMON BAREIRO.
8.- TALLER METALURGICO.

Las cuales se remiten al comité para su correspondiente evaluación.

3.- Siguiendo los lineamientos del PBC, se realiza los cálculos correspondientes y se constata que la firma EMPRENDIMIENTOS ELECTROMECANICOS S.R.L., tiene errores de cálculo, por lo que este comité conforme el Art. 59 del decreto reglamentario de la Ley 2051/03, realiza las correcciones correspondientes y se demuestra en el cuadro demostrativo que sigue

PRECIO TOTAL con errores de cálculo.	**Gs. 3.705.000.-**
PRECIO TOTAL corregido.	**Gs. 3.735.000.-**

4.- En este caso en particular el Comité de Evaluación al momento de Evaluar, selecciona provisoriamente a la oferta con los precios mas bajos y observa que existe variaciones sustánciales en las comparaciones de los precios ofertados. En ese sentido se verifica la Estimación de Costo preparado para cada operación, correspondiente a cada procedimiento licitatorio y se constata que los precios de algunas ofertas varían en forma sustancial con referencia a la estimación de costo o precio referencial establecido. Por lo que se realiza un cuadro a los efectos de demostrar en porcentajes la variación existente;

ESTIMACION DE COSTO O PRECIO REFERENCIAL			Gs. 12.350.000
EMPRESA	PRECIO OFERTADO	VARIACION CON PRECIO REFERENCIAL	PORCENTAJE
EMPRENDIMIENTOS ELECTROMECANICOS	Gs. 3.735.000	Gs. 8.615.000	69.757 %
A.V.A. INGENIERIA S.A.	Gs. 3.940.000	Gs. 8.410.000	68.097 %
EMPRESA TECNICA mtec.	Gs. 4.435.000	Gs. 7.915.000	64.089 %
AGUI MOVIL	Gs. 4.760.000	Gs. 7.590.000	61.457 %
JAVIER NERI CABALLERO PAEZ	Gs. 7.610.000	Gs. 4.740.000	38.380 %
FELIX RAUL AYALA G.	Gs. 7.910.000	Gs. 4.440.000	35.951 %

Abog. CARLOS N. ORTIZ
ASESOR JURIDICO

Lic. María Irene Cantero Fernández

Observando este cuadro se constata que las firmas **EMPRENDIMIENTOS ELECTROMECANICOS, A.V.A. INGENIERIA, EMPRESA TECNICA mtec., AGUI MOVIL, JAVIER NERI CABALLERO PAEZ y FELIX RAUL AYALA G.**, presentan sus ofertas con montos muy por debajo de la estimación de costo o precio Referencial, por lo que cabe a este comité desechar las ofertas presentadas por las firmas EMPRENDIMIENTOS ELECTROMECANICOS, A.V.A. INGENIERIA, EMPRESA TECNICA mtec., AGUI MOVIL, JAVIER NERI CABALLERO PAEZ y FELIX RAUL AYALA G., por presentar precios que varían sustancialmente de la estimación de costo o precio referencial; conforme lo establece el Art. 15 en concordancia con el Art. 30 inc. c), de la ley 2051/03 como así también el Art. 13 en concordancia con el Art. 17, 58, 61 del decreto reglamentario Nº 21909 de la Ley 2051/03.

Cabe aclarar que conforme el Art. 13 ultima parte del decreto reglamentario Nº 21909 establece que *"Las estimaciones de costos que se realicen para cada operación tendrán carácter reservado y no serán publicadas ni difundidas hasta tanto no se haya efectuado la adjudicación correspondiente."*

5.- De esa manera se verifica la oferta presentada por la firma GREGORIO RAMON BAREIRO, por corresponder a la séptima oferta y se observa que la misma cumple sustancialmente con el Pliego de Bases y Condiciones presenta en forma correcta los documentos de carácter sustancial como ser: ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la ley 2051/03 y Declaración Jurada de Menores Resolución DNCP 941/10". ".***

Referente a las especificaciones técnicas la firma presenta en forma correcta adecuándose al PBC.

Referente a las documentaciones de carácter formal solicitadas en el Anexo 1, punto 11 inc. b), c), d), e), i), presenta en forma satisfactoria, por lo que la firma **GREGORIO RAMON BAREIRO,** cumple a cabalidad con los requisitos solicitados en el PBC.

6.- Es importante señalar que la disponibilidad presupuestaria para este llamado es de Gs. 15.000.000, conforme CDP Nº 010/2011.

CONCLUSION.

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar la oferta admitida y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, recomienda disponer la adjudicación por CONTRATO ABIERTO, a la firma **GREGORIO RAMON BAREIRO.**, por el precio unitario de **Gs. 12.405.000 (Guaranies Doce millones cuatrocientos cinco mil)**, **,** por ser la oferta más ventajosa a los intereses de la institución gubernamental, **el monto máximo del presente llamado es de Gs. 15.000.000 (Guaranies quince millones) y el monto mínimo, la suma 12.000.000 (Guaranies Doce millones), incluido todos los impuestos nacionales.**

Comité de evaluación:

Ciudad del Este, 28 de Junio de 2011.-

Abog. Carlos A. Ortiz
Asesor Jurídico

Lic. María Irene Cameto.
Secretaria de Hacienda

Lic. Jorge Ramos.
Dirección de RRHH